



**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.

Asunto: Consulta Pública "Propuestas de las Ofertas de Referencia para los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; Comercialización o Reventa de Servicios; Acceso y Uso Compartido de Infraestructura; y Arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el AEP".

Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, en mi carácter de apoderado legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo y conjuntamente "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras públicas que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Antonio Díaz Hernández, Mauro Francisco Castillo Collado y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 23 de agosto de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") publicó para opinión pública el documento: "*Propuestas de las Ofertas de Referencia para los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; Comercialización o Reventa de Servicios; Acceso y Uso Compartido de Infraestructura; y Arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el AEP*" (en lo sucesivo el "*Anteproyecto*"). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T Agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de esta importante infraestructura. En particular, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de aprobar esta Oferta de Referencia.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- En la página 1 dice: 1.1 Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales: Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión, cuyas puntas se ubican en una misma localidad, dentro del área de cobertura de TELMEX, prestado a otros Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes de telecomunicaciones;
- Este concepto de cobertura también aparece en la página 99

Sugerimos:

1.1 Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales: Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión, cuyas puntas se ubican en una misma localidad, dentro del área de **concesión** de TELMEX, prestado a otros Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes de telecomunicaciones;

Comentario:

El concepto de área de cobertura no está definido para redes fijas y puede dar lugar a confusión y ambigüedades.

Mismo comentario para los puntos 1.2 y 1.3

- En la página 1, no existe una definición de "localidad"

Sugerimos:

1.5 Localidad¹: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

- En la página 2 dice: Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con

¹ Resolución al Expediente DC-02-2007 de COFECO del 25 de junio de 2009. Página 340.

capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps), STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y Ethernet (2 Mbps a 10 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.

Sugerimos:

En la página 2 dice: Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps), STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y Ethernet (2 Mbps a **100** Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.

Comentario:

Agregar la velocidad de Ethernet de 100 Gbps que ya se ha convertido en un estándar de la industria y se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación.

- En la página 3 dice: En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES.

Comentario:

Sugerimos eliminar este párrafo porque por un lado los plazos de entrega siempre podrán ser acordados por las partes sin necesidad de indicarlo y por otra parte, se presta a confusión porque parece invalidar los plazos máximos de entrega para enlaces sin pronóstico que se indican más adelante.

- En la página 4 dice:

Ethernet	2 Mbps a 10 Gbps
----------	------------------

Sugerimos:

Ethernet	2 Mbps a 100 Gbps
----------	--------------------------

Comentario:

Agregar la velocidad de Ethernet de 100 Gbps que ya se ha convertido en un estándar de la industria y se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación.

- En la página 5 dice: Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telmex entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

Sugerimos:

Al recibir una solicitud Telmex entregará el correspondiente acuse de recibo, sin embargo las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telmex entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

Comentario:

Para poder comprobar el cumplimiento de los plazos es conveniente que existan acuses de recibo.

- En la página 5 y 29 dice: 2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:
 - 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
 - 2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Sugerimos:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral **se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre)**, no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El **20%** (veinte por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Comentario:

Es importante definir el periodo de medición para el cumplimiento de los porcentajes, de lo contrario este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que Telmex requiera un plazo mayor para entregarlos y para ellos se otorga un plazo del doble del señalado en el 80% de los enlaces.

- En la página 5 y 29 dice:

Denominación	Capacidad	Plazos máximos	
		Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
Nx 64 kbps (N=1... 16)	64Kbps a 1024 Kbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E1	2.048 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles

Denominación	Capacidad	Plazos máximos	
		Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
E2	8.448 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E3	34.368 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2,488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9,953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39,813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet	2 Mbps a 10 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Sugerimos:

Denominación	Capacidad	Plazos máximos	
		Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
Nx 64 kbps (N=1...16)	64Kbps a 1024 Kbps	<u>13</u> días hábiles	<u>18</u> días hábiles
E1	2.048 Mbps	<u>13</u> días hábiles	<u>18</u> días hábiles
E2	8.448 Mbps	<u>13</u> días hábiles	<u>18</u> días hábiles
E3	34.368 Mbps	<u>21</u> días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	<u>21</u> días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	<u>21</u> días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles
STM-16	2,488.32 Mbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles
STM-64	9,953.28 Mbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles
STM-256	39,813.12 Mbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles
Ethernet	2 Mbps a <u>100</u> Gbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles

Comentario:

Ya mencionamos la conveniencia de ofrecer velocidad de 100 Gbps. Con respecto a los plazos con pronóstico resultan excesivos tomando en cuenta la cantidad de motivos por los que Telmex puede "detener el reloj" y que no tiene que cumplirlo en el 100% de los casos.

- En la página 6 dice: 2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo

del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los tiempos establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.

Sugerimos:

2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los plazos máximos establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.

Comentario: solamente agrega claridad.

- En página 9 y 32 dice: 2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

En caso de no existir un acuerdo entre las partes para establecer la fecha compromiso (Due Date), prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de velocidades de NX64 hasta E2 dicha fecha compromiso no podrá exceder de 40 días hábiles para enlaces locales y de 50 días hábiles para enlaces entre localidades; mientras que para velocidades de STM-1 hasta STM-256 y enlaces Ethernet no podrá exceder de 120 días hábiles tanto para enlaces locales como para enlaces entre localidades.

Sugerimos:

En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de velocidades de NX64 hasta E2 dicha fecha compromiso no podrá exceder de 26 días hábiles para enlaces locales y de 36 días hábiles para enlaces entre localidades; mientras que para velocidades de STM-1 hasta STM-256 y enlaces Ethernet no podrá exceder de 60 días hábiles para enlaces locales y de 90 días hábiles para enlaces entre localidades.

Comentario:

Resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces y aceptando la dificultad que esto genera para Telmex se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el punto 2.4.1.1

- En la página 10 dice: 2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de

velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

Sugerencia:

2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps y de **25 (veinticinco)** días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

Comentario:

Se ajustó el plazo para hacerlo consistente con el resto del documento.

- En la página 10 dice: Telmex notificará los términos de este Proyecto Especial en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, el cual contendrá la justificación y la solución técnica propuestas, la cotización para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante notificará su aceptación a Telmex, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos e informará que el acondicionamiento del sitio está listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta.

Sugerencia:

Telmex notificará los términos de este Proyecto Especial en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de haber ingresado la solicitud en sistema y haber asignado el número de referencia asociado al servicio, el cual contendrá la justificación y la solución técnica propuestas, la cotización será expresada en moneda nacional mexicana para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante notificará su aceptación a Telmex, posteriormente realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos e informará, **en su momento, cuando** el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta.

Comentario:

El sitio deberá estar listo antes de recibir el enlace, pero **no** al momento de contratarlo.

- En la página 11 dice: 2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.

Sugerencia:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.

En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior.

Comentario:

Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que muchas veces conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso.

- En la página 12 y 25 dice: Prioridad 2: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:
- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio.
- Corte permanente de circuito con redundancia.

Sugerimos:

Prioridad 2: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:

- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio.
- Corte permanente de circuito con redundancia, **en caso de que la redundancia se encuentre operando sin afectación.**

Comentario:

Si un circuito con redundancia tiene afectadas ambas rutas debe considerarse prioridad 1.

- En la página 14 y 28 dice: 2.6.5 Telmex garantizará el cumplimiento Anual por Red de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:
 - Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).

- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.905% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).

Sugerencia:

2.6.5 Telmex garantizará el cumplimiento **mensual** por cada **enlace** de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: **99.98%** (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).

Comentario:

Esto equivale a 73 minutos fuera de servicio por mes para enlaces sin redundancia y 10 minutos para enlace con redundancia, permitidos sin penalidad. Esto es muy superior a los estándares de calidad de la industria en México.

Al hacerlo anual y para toda su red como lo propone Telmex se vuelve imposible de medir e inoperante para los concesionarios. Además es un retroceso con respecto a la Oferta actual.

- En la página 15 y 28 dice: En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad se validarán a la entrega de los Enlaces Dedicados basándose en la aplicación del estándar RFC 2544 del IETF considerando los siguientes valores:
 - Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-4}
 - Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física con el cliente.
 - Retardo de Transmisión de Trama (en un solo sentido): 6.2 mili segundos

Estos parámetros se cumplirán de acuerdo con lo siguiente:

- Telmex proporcionará una tasa máxima de pérdida de tramas de 10^{-4} únicamente en la última milla y siempre y cuando la conexión sea con Fibra Óptica.

Sugerimos:

En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad se validarán a la entrega de los Enlaces Dedicados basándose en la aplicación del estándar RFC 2544 del IETF considerando los siguientes valores:

- Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-7}
- Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física con el cliente.
- Retardo de Transmisión de Trama (en un solo sentido): 6.2 mili segundos.

Estos parámetros se cumplirán de acuerdo con lo siguiente:

- Telmex proporcionará una tasa máxima de pérdida de tramas de 10⁻⁷ únicamente en la última milla y siempre y cuando la conexión sea con Fibra Óptica.

Comentario:

El parámetro de 10-7 es el mínimo para enlaces digitales, no tiene sentido cambiar este parámetro porque vuelve inoperantes los enlaces.

- En la página 15 dice: Una vez reparada la falla, Telmex notificará al Concesionario Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas.

Sugerencia:

Una vez reparada la falla, Telmex notificará al Concesionario Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas.

Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.

Comentario:

Debe considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.)

- En la página 15 dice: 2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente, de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Sugerimos:

2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente **al 10% de la renta mensual del enlace en cuestión por cada día hábil** de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Comentario:

La redacción propuesta por Telmex deja sin sustancia este punto y lo hace inoperante. La redacción de la Oferta actual tiene sentido y es razonable.



- En la página 16 y 34 dice:

Rango disponibilidad Anual sin redundancia	Rango disponibilidad Anual con redundancia	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla
99% a 99.7%	99% a 99.8%	0.55%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.85%
< 98%	< 98%	1.25%

Sugerimos:

Rango <u>indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	Rango <u>indisponibilidad mensual con redundancia</u>	Porcentaje de la renta <u>mensual</u> del servicio con falla
Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %
Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%

Comentario:

Con la propuesta de Telmex un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deben seguir pagando las rentas con un descuento del 1.25%. Eso no tiene sentido. Con la propuesta que estamos haciendo un enlace con redundancia que falle durante 17 horas en un mes, ya no paga la renta y si es sin redundancia y falla por 8 días al mes no paga la renta. Eso es razonable.

- En la página 16 y 34 dice: 2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telmex en el trimestre.

Sugerimos:
Eliminar.

Comentario:

No es razonable que una visita por un reporte de falla tenga una penalización tres veces mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de Telmex y el punto 2.7.5 ya dice lo mismo.

- En la página 16 dice: La liquidación de las penalizaciones se llevará a cabo facturándose de manera independiente al resto de conceptos facturables asociados a la prestación de servicio. Los mismos términos y condiciones de pago que son aplicables a las facturas por prestación de servicios (establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio) serán también de aplicación al pago de las penalizaciones.

Para la liquidación de las penalizaciones, las partes se comprometen a pagar el monto de las mismas en los tiempos que acuerden y de la forma en que convengan.

Sugerencia:

La liquidación de las penalizaciones se llevará a cabo como una nota de crédito de Telmex en sus cobros mensuales de Enlaces Dedicados y deberá bonificarse a más tardar en 60 (sesenta) días naturales a partir de que haya ocurrido el incumplimiento.

Comentario:

No es razonable pretender que el Concesionario Solicitante le factura a Telmex por las penalizaciones y el no fijar un plazo máximo de bonificación vuelve inoperante este punto.

- En la página 18, puntos 2.9 y 2.11 dice: Telmex proporcionará la información necesaria de ser posible mediante el SEG o vía correo electrónico.

Sugerimos:

Telmex proporcionará la información necesaria mediante el SEG o vía correo electrónico.

Comentario:

La expresión "de ser posible" vuelve inoperante este punto.

- En la página 17 dice: b) El Concesionario Solicitante enviará acuse de recibo en 2 (dos) horas y en casos excepcionales solicitará ajustes en la ventana de mantenimiento.

Sugerencia:

b) El Concesionario Solicitante enviará acuse de recibo en **4 (cuatro) horas hábiles** y en casos excepcionales solicitará ajustes en la ventana de mantenimiento.

Comentario:

El plazo solicitado para este propósito es demasiado corto.

- En la página 104 dice: En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, previo cumplimiento por parte del CONCESIONARIO SOLICITANTE del acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX liquidará previa entrega de la factura correspondiente por parte del CONCESIONARIO SOLICITANTE, el monto económico correspondiente, de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Sugerencia:

En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, previo cumplimiento por parte del CONCESIONARIO SOLICITANTE del acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX bonificará al CONCESIONARIO SOLICITANTE, el monto económico correspondiente, de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión a más tardar en

60 (sesenta) días naturales..

Comentario:

Esta es la forma usual de bonificar las penalidades en México.

- En la página 114 dice: **VIGÉSIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.**

Sugerencia:

En todos los lugares en que dice "el CONCESIONARIO SOLICITANTE" debe sustituirse por "LAS PARTES".

Comentario:

Ambas partes tendrán acceso a información confidencial y datos personales de terceros, por lo que ambas partes se deben comprometer a no divulgarlas y tratarlas con la correspondiente confidencialidad.

- En la página 118 se presenta el anexo de tarifas

Comentario:

Dado que las tarifas serán determinadas por el propio IFT con base en un modelo de costos y las que se presentan parecen no estar diseñadas bajo ese concepto, omitimos comentar sobre esta propuesta de precio que resulta 100 veces por encima de los precios comparables en otros países y por lo tanto **no son razonables**.

Por otra parte, nos preocupa que el caso de los enlaces Ethernet **pretenda incluirse un cargo por el concepto de Hub**, si bien se incluye sin costo adicional en esta propuesta. En el momento de cambiar estos precios pudiera suponerse erróneamente que debe incluirse un cargo extra por este concepto y eso no debe ocurrir.

- En la página 18 del Sub-Anexo A, del Anexo II de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante se describe el esquema de "SMS MT (terminado)".

Comentario:

Falta incluir escenario "SMS MO (originado)".

- En la página 25 del Sub-Anexo C del Anexo II de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante dice: a) Telcel proporcionará el listado de LAC's, RAC's y TAC's de su Red según corresponda, a fin de que el Concesionario determine las áreas de servicio donde requiere el Servicio. Lo anterior, en el entendido de que los Servicios de la Oferta prestados en aquellas áreas en las que el Concesionario cuente con infraestructura o preste el servicio móvil, las Partes pactarán una tarifa, distinta a la convenida en el presente Convenio.
- 

Sugerimos:

Incluir la obligación expresa de parte de TELCEL de mantener actualizado y disponible el listado de las LAC's, RAC's y TAC's de su Red.

- En las páginas 25 y 26 del Sub-Anexo C del Anexo II de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante dice: "En los términos antes señalados, Telcel proporcionará la información por área de servicio (LAC's, RAC's y TAC's según sea el caso), en el supuesto de que el Concesionario requiera el servicio en un área de servicio específica que implique modificaciones a la estructura actual de la Red de Telcel y se determine que es técnicamente factible, el Servicio se proporcionará previo acuerdo entre las Partes, y se sujetará al plazo de implementación y los costos que al efecto se determinen, serán cubiertos por el Concesionario."

Sugerimos:

Que se indique que: "En los términos antes señalados, Telcel proporcionará la información por área de servicio (LAC's, RAC's y TAC's según sea el caso), en el supuesto de que el Concesionario requiera el servicio en un área de servicio específica que implique modificaciones a la estructura actual de la Red de Telcel, Telcel deberá realizar las adecuaciones en un plazo máximo de 6 meses y sin costo. Si el Solicitante desea que las adecuaciones se realicen antes de ese plazo, el Servicio se proporcionará previo acuerdo entre las Partes, y se sujetará al plazo de implementación y los costos que al efecto se determinen, serán cubiertos por el Concesionario."

Comentario:

Consideramos que una solicitud de modificación realizada con 6 meses de anticipación a la fecha efectiva, no debe representar limitaciones técnicas y tampoco generar costos adicionales al Concesionario, ya que el propósito de estos cambios será mejorar la cobertura respecto de LAC's, RAC's o TAC's ya operando y por las que ya se estaría pagando un servicio.

- En la página 26 del Sub-Anexo C del Anexo II de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante dice: "Siendo las LAC's, RAC's y TAC's el mínimo de cobertura disponible, las Partes acordarán que los sitios y/o celdas que no sean técnicamente factible dividir, podrán considerarse Servicios Adicionales de la Oferta previo acuerdo entre las Partes."

Sugerimos:

Eliminar dicho párrafo.

Comentario:

El párrafo en comento se contradice con el anterior y pareciera plantear una doble ventaja económica para TELCEL; en el caso de ser factible la división, el Concesionario cubre los costos y en el caso de no serlo, también debe pagar por "Servicios Adicionales". Lo anterior limita la posibilidad del Concesionario de mejorar su cobertura en las zonas de roaming y en muchos casos (al combinar áreas con y sin cobertura del Concesionario Solicitante) la hace completamente inviable.



- En la página 26 del Sub-Anexo C del Anexo II de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante dice: "conforme (sic) a la arquitectura y planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones, Telcel podrá hacer las modificaciones necesarias a sus LAC's, RAC's y TAC's, incluyendo las solicitadas y/o operando para el Concesionario."

Sugerimos:

Que se indique que: "conforme (sic) a la arquitectura y planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones, Telcel podrá hacer las modificaciones necesarias a sus LAC's, RAC's y TAC's, incluyendo las solicitadas y/o operando para el Concesionario, siempre y cuando se trate solamente de dividir las originales mantenido la misma condición en que se encontraba (abierta o cerrada). Si se tratase de consolidar áreas solamente podrá realizarse cuando ambas estén en la misma condición (abierta o cerrada). En ningún caso podrán agregarse sitios dentro del área de una LAC que pertenezcan a una LAC diferente.

Por lo antes expuesto, solicito a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por autorizadas a las personas y el domicilio que se señala en el proemio del presente escrito para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Opinión Pública sobre la Identificación de las necesidades de espectro para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) entre 24.25 GHz y 86 GHz en México.

Atentamente,



Carlos Edgardo Hirsch Ganievich

